

REAL ASOCIACIÓN DE HIDALGOS DE ESPAÑA

DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACION EN LA CONFECCION DE EXPEDIENTES Y FORMA DE PRESENTACION

1. Se ha de presentar una instancia dirigida al Secretario General de la Real Asociación de Hidalgos de España, según el modelo aprobado y que obra en secretaría.
2. Un índice-resumen numerado de todos los documentos y pruebas presentadas por el pretendiente.
3. Un árbol genealógico del linaje de varonía hasta el poseedor o poseedores de las pruebas o actos positivos de nobleza que se presentan, donde deben reseñarse con su mismo número los documentos que figuran en el índice-resumen.
4. Un currículum vitae del solicitante con dos fotografías actualizadas del pretendiente.
5. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de extranjeros.
6. Se probará documentalmente la filiación y la hidalguía o nobleza de privilegio del solicitante.
7. Los documentos presentados deben estar numerados sin repetición alguna e identificados claramente.
8. Cada documento numerado, irá incluido en una carpetilla de papel con su mismo número y en ella se anotará su contenido.
9. Las partidas de bautismo o certificados de nacimiento y los de matrimonio, se situarán de más modernas a más antiguas, añadiendo posteriormente las pruebas de Nobleza que presenten.
10. Todos los documentos presentados deben ser certificaciones originales. No se admiten fotocopias de ellas.
11. Si algún archivo, civil, diocesano o parroquial, emite certificaciones literales mediante fotocopias o copias de microfilm de documentos, estas deben ir selladas, fechadas y firmadas por el encargado del archivo.
12. En caso de partidas destruidas o desaparecidas, se debe aportar Certificación Negativa del archivo original; y documento que sustituya al anterior y ofrezca la misma garantía.
13. Los testimonios notariales se aceptarán siempre que se demuestre de una manera fehaciente la veracidad o la dificultad extrema de presentar el documento original.
14. Las certificaciones de partidas incluidas en algún otro documento, deberán ir identificadas indicando la página donde se encuentran en el índice.
15. No deben figurar en el expediente publicaciones ni notas extraídas de prensa o libros.
16. No se aceptarán meras suposiciones o deducciones y sí lo probado mediante documentos fehacientes.
17. Los documentos antiguos de lectura complicada deben ir acompañados de una transcripción línea a línea y folio a folio por un paleógrafo acreditado.
18. El solicitante que desee que se registre su escudo de armas deberá presentar, debidamente cumplimentado y con las pruebas necesarias, el documento aprobado al efecto y que obra en secretaría.
19. Ningún solicitante por sí, o por persona interpuesta, podrá instar el despacho de su solicitud, pues el Fiscal e Informantes, ni tienen un tiempo limitado para ello, ni se les puede exigir razón.